

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, CON OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS A NIVEL DE CUENCA, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA GERENCIA OPERATIVA DE LA COMISIÓN DE CUENCA ALTOS DE JALISCO.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

MARZO 2010

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTADA POR EL C. RAUL ANTONIO IGLESIAS BENITEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA POR CÉSAR L. COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "ORGANISMO" Y "ESTADO", RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS A NIVEL DE CUENCA MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA GERENCIA OPERATIVA DE LA COMISIÓN DE CUENCA ALTOS DE JALISCO.

ANTECEDENTES:

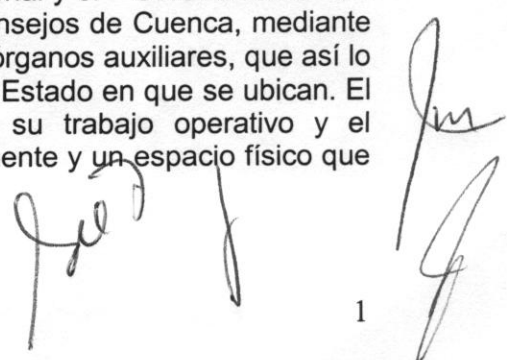
1.- La Ley de Aguas Nacionales publicada en el Diario Oficial de Federación el 1° de diciembre de 1992, concedía en su artículo 13 a la Comisión Nacional del Agua, la posibilidad de establecer Consejos de Cuenca como instancias de coordinación y concertación entre ésta, las dependencias y entidades de las instancias federal, estatal o municipal y los representantes de los usuarios de la respectiva cuenca hidrológica, determinando como objeto de estos órganos colegiados el formular y ejecutar programas y acciones para la mejor administración de las aguas, el desarrollo de la infraestructura hidráulica y de los servicios respectivos y la preservación de los recursos de la cuenca. Estableciendo en un solo artículo la fundamentación básica para desarrollar el concepto de Consejos de Cuenca.

2.- Las modificaciones a la Ley de Aguas Nacionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2004, refuerzan considerablemente el marco jurídico de los Consejos de Cuenca, al establecer en sus artículos 13, 13 BIS, 13 BIS 1, 13 BIS 2, 13 BIS 3 y 13 BIS 4, una serie de disposiciones relativas a su integración, organización y funcionamiento.

Es destacable para los efectos de este Convenio la figura de Gerencias Operativas, que precisa el artículo 13 BIS 1, inciso "D" de la Ley de Aguas Nacionales, a las que les concede de manera genérica funciones internas de carácter técnico, administrativo y jurídico en apoyo al funcionamiento de los Consejos de Cuenca.

3.- Dentro de este marco jurídico, el día 26 de agosto de 2008, en la ciudad de San Juan de los Lagos, Jalisco, se crea la Comisión de Cuencas Altos de Jalisco, Órgano Auxiliar del Consejo de Cuenca del Río Santiago.

4.- En este sentido la Comisión Nacional del Agua en su nivel nacional y el "ORGANISMO" en el nivel regional, promueve la consolidación y desarrollo de los Consejos de Cuenca, mediante la instalación de Gerencias Operativas Consejos de Cuenca y sus órganos auxiliares, que así lo solicitan y que cuentan con el respaldo financiero del Gobierno del Estado en que se ubican. El objeto del convenio es proporcionarles recursos para facilitar su trabajo operativo y el cumplimiento de sus objetivos, así como asistencia técnica permanente y un espacio físico que aliente la pertenencia al Consejo de Cuenca.



5.- Consecuentes con la intención planteada, la Comisión Nacional del Agua en su nivel central, el "ORGANISMO" y el "ESTADO", coinciden sobre la necesidad de implementar acciones que incidan en los trabajos y en la consolidación de la Comisión de Cuenca Altos de Jalisco, mediante la aportación de recursos para apoyar sus actividades operativas, estudios, proyectos y acciones que sean aprobadas en términos de este Convenio y sus anexos.

DECLARACIONES:

DECLARA EL "ORGANISMO" QUE:

- 1.- Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conforme lo estipula la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el artículo Primero del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006.
- 2.- El C. Raúl Antonio Iglesias Benítez, en su carácter de Director General del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, tiene la facultad de representar a "EL ORGANISMO", así como celebrar el presente Convenio en los términos de los artículos 1, 6, fracción VIII, 9 fracción II, 10 último párrafo, 11 apartado "B", 65, 66, 73 fracciones II, IV, V, IX y XXXIII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006.
- 3.- Tiene su domicilio legal para efectos de este instrumento jurídico en Av. Federalismo Norte No. 275, Piso 5, CP. 44100, Col. Centro, Guadalajara, Jalisco.

DECLARA EL "ESTADO" DE JALISCO QUE:

- 1 La Comisión Estatal del Agua de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, creado por Decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.- El día 01 de marzo de 2007, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco a César L. Coll Carabias, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios. asimismo, en el Reglamento de la citada Ley, en sus artículos 31 y 32 fracciones I y XII se menciona que al frente de la Comisión habrá un Director General a quien corresponde la representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la misma, conforme a lo que determina el artículo 35 de la citada Ley, y a quien le corresponde además administrar los recursos humanos, financieros y técnicos que permitan abastecer, sanear y brindar el recurso hídrico al Estado de Jalisco, con base al presupuesto asignado y

las políticas y programas tanto del Gobierno del Estado como los de orden federal; promover alianzas y, en su caso, la celebración de convenios con organismos públicos y privados que permitan a la comisión cumplir con sus objetivos.

- 3.- De conformidad con lo dispuesto por las fracciones XXX Y XXXII del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones celebrar los acuerdos y convenios que se requieran, con el objeto de lograr una coordinación integral y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, con autoridades de los tres órdenes de gobierno, en materia de agua y para la construcción, ampliación y operación de los sistemas de agua potable, alcantarillado, drenaje y saneamiento; así mismo llevar la representación estatal en los Consejos de Cuenca, cuyo ámbito territorial de actuación comprenda parcial o totalmente el territorio del Estado.
- 4.- Para todos los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Av. Francia # 1726 Col. Moderna C.P. 44190 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

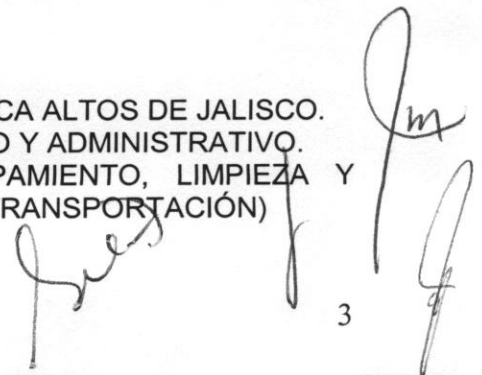
En virtud de lo anterior y con fundamento en los Artículos 26 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2,17, 22, 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°,2°, 3°, 4°, 6°, 24, 35, 54 y 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1°, 9°, 32, 39, 40 y 42 de su Reglamento; 1, 2, 4, 5, 9, 9 bis,12, 13, 13 bis 1 y 14 bis de la Ley de Aguas Nacionales y 14, 15, 16 y 22 de su Reglamento; 1,6 fracción VIII, 9 fracciones II y III, 10 último párrafo, 11 apartados "B" y "C", 65, 66, 73 Fracciones II, IV, V, IX y XXXIII, 84 fracción XVI y 86 fracciones III, IV y XIV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006; 1°, 2°, 3°, 36, 50 fracciones XXI y XXV, 79 fracciones I y X, y 81 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículos 1°, 2°, 3°, 8°, 9°, 14°, 19 fracción II, 22 fracciones I, XXII y XXIV, 50 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y los artículos 1°, 2°, 7°, 8°, 10°, 21, 23 fracciones XXX y XXXII, 35 fracciones I y III, de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; así como 31 y 32 fracciones I y XII de su Reglamento; las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El "ORGANISMO" y el "ESTADO" convienen conjuntar y promover acciones y recursos para incidir en la gestión integrada de los recursos hídricos a nivel de cuenca mediante el fortalecimiento de la Gerencia Operativa de la Comisión de Cuenca Altos de Jalisco.

SEGUNDA.- Para efectos de implementación de este Convenio se consideran sujetos de financiamiento de conformidad con las autorizaciones y normatividad aplicable, los gastos aplicados a los siguientes conceptos:

- a) ESTUDIOS, ASESORIAS E INVESTIGACIONES.
- b) CAPACITACIÓN A INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE CUENCA ALTOS DE JALISCO.
- c) CONTRATACIÓN POR HONORARIOS DE PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.
- d) OPERACIÓN DE OFICINA (COMPRENDE RENTA, EQUIPAMIENTO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, MATERIALES DE OFICINA, MENSAJERÍA, TRANSPORTACIÓN)
- e) MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE VEHICULO.



3

- f) SEGURO VEHICULAR, IMPUESTOS Y DERECHOS.
- g) VIATICOS.
- h) UTILERIA.

Los recursos aportados por el "**ORGANISMO**" se aplicarán de conformidad con el Clasificador de Gastos 2010 que se agrega como parte integrante de este Convenio, considerando que en todo caso se destinará al menos un 25% de los recursos federales a cubrir los conceptos "Estudios, Asesorías e Investigaciones" y de "Capacitación", y no más del 50% para cubrir el concepto "Honorarios", debiendo el "**ESTADO**" reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los recursos que no se ejerzan tratándose de los primeros dos conceptos o que excedan el porcentaje indicado para el concepto de honorarios.

En todo caso la Gerencia Operativa que se instale o que esté operando, implementará la elaboración, conclusión y ejecución de un programa de gestión básico de la Comisión de Cuenca Altos de Jalisco, proponiéndose la priorización de acciones en el seno del órgano colegiado y realizando las gestiones necesarias para su ejecución.

TERCERA.- Los detalles de las acciones, metas, montos, responsables y calendario de ejecución, se especifican en el Anexo Técnico del presente documento, mismo que firmado por las partes, en los términos de la Cláusula Décima Primera, forma a su vez parte integrante del presente Instrumento.

CUARTA.- Para realizar las acciones objeto del presente Convenio se tiene prevista una erogación total de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la siguiente estructura financiera:

a) El "**ORGANISMO**" se compromete a aportar la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), provenientes de recursos federales del Ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, que se destinarán al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

b) El "**ESTADO**" se compromete a aportar la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), provenientes de recursos propios, que se destinarán al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

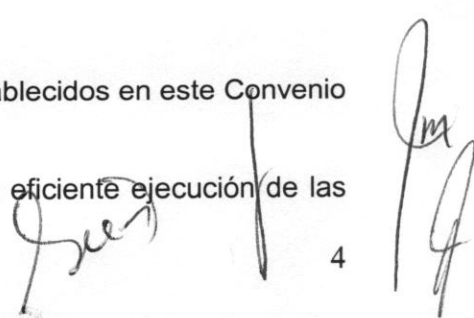
Las aportaciones correspondientes al "**ORGANISMO**" y el "**ESTADO**" estarán condicionadas a la disponibilidad presupuestal y a las previas autorizaciones anuales que en su momento emitan las instancias correspondientes.

El "**ORGANISMO**", acepta que el Gobierno del Estado de Jalisco en cuyo territorio se acordó establecer la sede de la Gerencia Operativa de la Comisión de Cuenca Altos de Jalisco, sea el receptor de los recursos federales y estatales. El Gobierno del Estado de Jalisco, acepta ser el receptor y responsable de los recursos federales y estatales que se aporten con motivo de este convenio.

QUINTA.- El "**ORGANISMO**", se compromete a:

a) Aportar los recursos correspondientes, en el monto y términos establecidos en este Convenio y sus anexo Técnico y Clasificador de Gasto Federal 2010.

b) Otorgar al "**ESTADO**" la asistencia técnica que le solicite para la eficiente ejecución de las



acciones objeto del presente Convenio.

c) Promover la participación de los integrantes de la Comisión de Cuenca Altos de Jalisco, en la realización de las acciones acordadas.

d) Participar en el Comité Técnico que se establecerá con base en lo dispuesto en la Cláusula Séptima.

SEXTA.- El “ESTADO” se comprometen a:

a) Aportar los recursos correspondientes, en el monto y términos establecidos en este Convenio y el Anexo Técnico respectivo.

b) Aplicar los lineamientos y mecanismos que emita el “ORGANISMO”, para el correcto ejercicio de los recursos federales.

c) Promover la participación de los integrantes de la Comisión de Cuenca Altos de Jalisco, en la realización de las acciones acordadas.

d) Participar en el Comité Técnico que se establecerá con base en lo dispuesto en la Cláusula Séptima.

e) Conservar los originales de la documentación probatoria del gasto en los archivos de la Gerencia Operativa de la Comisión de Cuenca Altos de Jalisco.

f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales no ejercidos al 31 de diciembre de 2010 dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, así como los recursos a que alude el segundo párrafo de la cláusula segunda de este Convenio.

SÉPTIMA.- Las partes firmantes del presente documento, convienen en realizar el seguimiento y evaluación de los recursos a través del Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación que se constituya, adecue o se ratifique en un plazo no mayor a 15 días a partir de la fecha de firma de este Convenio.

El Comité Técnico, estará integrado por un representante del “ORGANISMO”, y un representante del “ESTADO”, con sus respectivos suplentes, y estará obligado a revisar y aprobar los informes trimestrales y final que le debe presentar la Gerencia Operativa. En estos informes se incluirá el avance financiero y el reporte de acciones y resultados obtenidos en el periodo, incorporando una relación de gastos en la que se indique el concepto, el número y fecha de contrato o factura, proveedor, fecha de pago, y monto. Los informes trimestrales y final se formularán por triplicado. Se integrará un informe final físico y financiero que destaque los resultados logrados.

El Comité técnico es el responsable de determinar el correcto ejercicio de los recursos aportados, así como de procurar un gasto racional, que permita desarrollar las actividades de gestión y el cumplimiento de los acuerdos y objetivos de la Comisión de Cuenca Altos de Jalisco, particularmente el relacionado con la elaboración e implementación de su programa de gestión.

Para estos efectos el Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación elaborará en un plazo no mayor a 15 días posteriores a su creación o ratificación, sus reglas de operación, a efecto de establecer mecanismos de control de los recursos aportados y el procedimiento para la

asignación de recursos a las acciones que contenga el programa de actividades, así como los requisitos de la documentación probatoria del gasto.

OCTAVA.- El personal que de cada una de las partes intervengan en la realización de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con las otras, a las que en ningún caso se les considerará como patrones sustitutos.

NOVENA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia para los recursos federales por el ejercicio fiscal 2010. Este convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DÉCIMA.- Son causas de terminación del presente Convenio:

a) Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles;

b) El caso fortuito o de fuerza mayor que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de los otorgantes y que motiven el incumplimiento por una de las partes de alguna de las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio, las partes convienen que la otra quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas.

DÉCIMA PRIMERA.- El Anexo Técnico del presente Convenio se suscribirá por triplicado, y podrá ser suscrito, por parte del "**ORGANISMO**" por su titular, en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y por parte del "**ESTADO**", por el Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, o por el servidor público que éstos designen por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las dudas que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverán de común acuerdo entre las partes, y en el caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman de conformidad y por triplicado el presente Convenio en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 01 de marzo del año dos mil diez.



HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, CON OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS A NIVEL DE CUENCA MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA GERENCIA OPERATIVA DE LA COMISIÓN DE CUENCA ALTOS DE JALISCO.

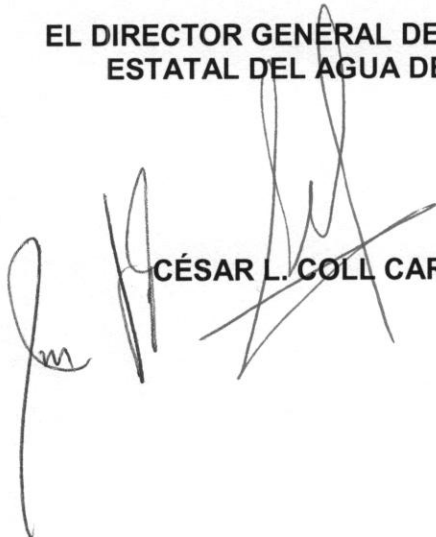
POR EL "ORGANISMO"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA
LERMA SANTIAGO PACÍFICO**


C. RAÚL ANTONIO IGLESIAS BENÍTEZ

POR EL "ESTADO"

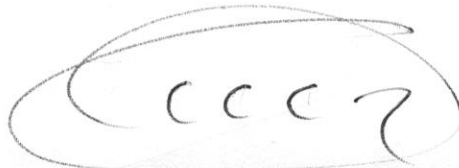
**EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO**


CÉSAR L. COLL CARABIAS

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, CON OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS A NIVEL DE CUENCA MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA GERENCIA OPERATIVA DE LA COMISIÓN DE CUENCA ALTOS DE JALISCO.

TESTIGOS

**EL DIRECTOR TÉCNICO DEL ORGANISMO DE CUENCA
LERMA SANTIAGO PACÍFICO**

A handwritten signature consisting of several loops and a final flourish, enclosed within a hand-drawn oval.

C. GUILLERMO VARGAS ROJANO

**EL DIRECTOR DE CUENCAS Y SUSTENTABILIDAD DE
LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO**

A handwritten signature consisting of a vertical line with a loop at the top and a small mark at the bottom.A handwritten signature consisting of a large loop at the top, followed by the letters 'H' and 'N', and a small mark at the bottom.

HÉCTOR JAVIER CASTAÑEDA NÁÑEZ

A handwritten signature consisting of a large loop at the top and a vertical line extending downwards.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, CON OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS A NIVEL DE CUENCA, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA GERENCIA OPERATIVA DE LA COMISIÓN DE CUENCA ALTOS DE JALISCO.

 MARZO 2010 

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTADA POR EL C. RAÚL ANTONIO IGLESIAS BENÍTEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO REPRESENTADA POR CÉSAR L. COLL CARABIAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “ORGANISMO” Y “ESTADO” RESPECTIVAMENTE CON OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS A NIVEL DE CUENCA MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA GERENCIA OPERATIVA DE LA COMISIÓN DE CUENCA ALTOS DE JALISCO.

1 . - A N T E C E D E N T E S

Con el objeto de impulsar la consolidación y desarrollo de la Comisión de Cuenca Altos de Jalisco, el “**ORGANISMO**” y el “**ESTADO**”, acordaron aportar cada una de las partes el 50% de los recursos convenidos y apoyar actividades operativas y acciones tendientes a lograr su consolidación, mediante el fortalecimiento de su Gerencia Operativa.

2.- OBJETIVO ESPERADO

Incidir en la solución de la problemática hidráulica del ámbito de la Comisión de Cuenca Altos de Jalisco.

3.- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Los recursos federales se aplicarán durante el periodo comprendido entre el día 01 del mes de marzo al 31 de diciembre del año 2010 y se ajustará su ejercicio al contenido del Convenio de Coordinación que sustenta el presente Anexo Técnico.

La distribución de los recursos se indica a continuación, citando el concepto, la estructura financiera y el monto estimado, esto sin perjuicio de que, previa justificación que elaboré la Gerencia Operativa, el Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación establecido en términos del convenio citado, autorice transferencias entre los conceptos de gasto federal, a fin de optimizar el uso de los recursos aportados por el “**ORGANISMO**”.

Los recursos aportados por el “**ESTADO**” en términos del presente Convenio se aplicarán en los periodos que sean convenientes para atender las necesidades operativas de la Comisión de Cuenca Altos de Jalisco y conforme a la distribución que se indica a continuación, sin perjuicio de que previa justificación que elaboré la Gerencia Operativa, el Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación establecido en términos del convenio citado, autorice transferencias entre los conceptos de gasto estatal, e incluso se incorporen

nuevos conceptos a fin de optimizar el uso de estos recursos estatales.

Concepto de Gasto	(\$)		
	Federal	Estatal	Total
Estudios, Asesorías e Investigaciones	50,000.00		50,000.00
Capacitación	25,000.00		25,000.00
Honorarios	70,000.00	120,000.00	190,000.00
Renta de Espacio	15,000.00	15,000.00	30,000.00
Equipamiento	75,000.00	120,000.00	195,000.00
Materiales Consumibles de Oficina	25,000.00		25,000.00
Utilería	20,000.00		20,000.00
Mantenimiento y Limpieza de Oficina	10,000.00		10,000.00
Transportación		20,000.00	20,000.00
Viáticos	10,000.00	10,000.00	20,000.00
Mantenimiento y Limpieza de Vehículo		5,000.00	5,000.00
Seguro Vehicular		10,000.00	10,000.00
Total:	300,000.00	300,000.00	600,000.00

4.- METODOLOGÍA

Los recursos federales se depositarán en la cuenta bancaria que determine el "ESTADO", mismos que otorgarán al "ORGANISMO" un recibo en términos de las disposiciones administrativas aplicables.

No es factible la transferencia de recursos federales a los conceptos de gasto establecidos de manera enunciativa para el "ESTADO", en virtud de que están supeditados a los conceptos establecidos en el Clasificador de Gasto Federal 2010.

El Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación formulará y aprobará sus Reglas de Operación, procurando sencillez en su contenido, a efecto de simplificar el ejercicio de los recursos aportados, sin que esto sea limitativo para que se inicie con la aplicación de los recursos que se mencionan en este Anexo Técnico, toda vez que bastará que la Gerencia Operativa compruebe su ejercicio mediante los contratos de servicios, recibos de honorarios, facturas, boletos de autobús, o por los medios idóneos, según corresponda, así como la presentación de los informes al Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación antes mencionado, los que de ser necesario deberán complementarse con las aclaraciones que soliciten los aportantes.

El apoyo se da bajo el principio de buena fe, sin embargo, si no se cumple con el contenido del Convenio de Coordinación y sus anexos, se procederá a suspender la ministración de recursos y a solicitar la devolución de las cantidades no ejercidas, sin que esto exima de las responsabilidades administrativa, civil o penal a que haya lugar.

Para la debida constancia, las partes de común acuerdo, firman al margen y al calce el presente Anexo Técnico por triplicado, en la ciudad de Guadalajara en el Estado de Jalisco, el 01 de marzo del año dos mil diez.

POR EL "ORGANISMO"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA
LERMA SANTIAGO PACÍFICO**



C. RAÚL ANTONIO IGLESIAS BENÍTEZ

POR EL "ESTADO"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO**



CÉSAR L. COLL CARABIAS

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE JALISCO, CON OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS A NIVEL DE CUENCA MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA GERENCIA OPERATIVA DE LA COMISIÓN DE CUENCA ALTOS DE JALISCO.

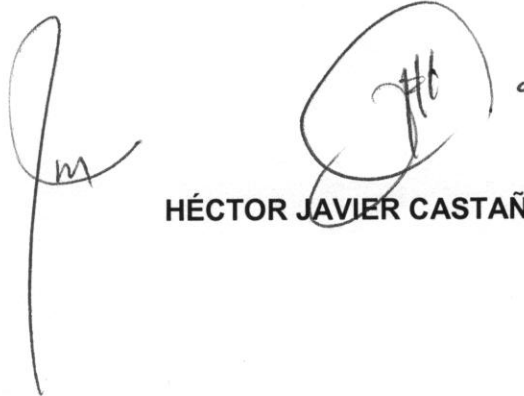
TESTIGOS

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL ORGANISMO DE CUENCA
LERMA SANTIAGO PACIFICO



C. GUILLERMO VARGAS ROJANO

EL DIRECTOR DE CUENCAS Y SUSTENTABILIDAD DE LA COMISIÓN
ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO



HÉCTOR JAVIER CASTAÑEDA NÁÑEZ

**COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
COORDINACION GENERAL DE ATENCION DE EMERGENCIAS
Y CONSEJOS DE CUENCA
GERENCIA DE CONSEJOS DE CUENCA**

CLASIFICADOR DE GASTO FEDERAL 2010

ESTUDIOS, ASESORÍAS E INVESTIGACIONES

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas o personas morales, -tratándose de instituciones de educación superior, preferentemente de carácter regional-, por concepto de elaboración de estudios, investigaciones, asesorías, consultorías, traducciones y otras actividades semejantes, que sean consistentes y compatibles con el objeto del convenio de colaboración de apoyo operativo.

En este concepto se incluye la contratación de servicios profesionales para actividades operativas que sean complementarias a los estudios e investigaciones realizados, tales como levantamiento de encuestas y censos de usuarios, entre otros.

CAPACITACIÓN

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de capacitación que se contraten con personas físicas o personas morales, -tratándose de instituciones de educación superior, preferentemente de carácter regional -, dirigidos a integrantes de los consejos de cuenca y sus órganos auxiliares. Incluye el pago de inscripciones a cursos y talleres.

HONORARIOS

- Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones y prestaciones correspondientes al personal técnico y administrativo que se contrate por honorarios, para la operación de las gerencias operativas de los Consejos de Cuenca y sus órganos auxiliares.

RENTAS DE ESPACIO (OFICINA Y SALONES PARA REUNIONES DE TRABAJO).

- Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de arrendamiento de oficinas y salones para reuniones de trabajo. Incluye en el caso de los salones, el arrendamiento de mobiliario y equipo, y el pago de alimentos y bebidas no alcohólicas.

EQUIPAMIENTO

- Asignaciones destinadas a la adquisición y/o renta de equipo y mobiliario que se requiera para instalar una oficina y para apoyar las actividades operativas de los Consejos de Cuenca y sus órganos auxiliares. Se comprende en este concepto:
 - Toda clase de mobiliario (escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, restiradores, fotocopiadoras, entre otros.),
 - Equipos y bienes informáticos (servidores, computadoras, monitores, procesadores, software, cañones, escaners, multifuncionales, impresoras),
 - Equipo de comunicaciones y telecomunicaciones (equipos telefónicos y de fax, cámaras digitales, y sus accesorios. demás equipos y aparatos para el mismo fin),
 - Equipo eléctrico y electrónico de utilidad para realizar las actividades operativas de los Consejos de Cuenca y sus órganos auxiliares.

MATERIALES CONSUMIBLES DE OFICINA

- Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: cassettes, discos compactos, tintas, papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares.
- Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes o dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, circuitos, bocinas, pantallas y teclados, entre otros.
- Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
- Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de material eléctrico y electrónico, tales como: cables, interruptores, tubos fluorescentes, focos, aislantes, electrodos, transistores, alambres, lámparas, entre otros.

UTILERÍA

- Asignaciones destinadas a la adquisición de servicios básicos, tales como: postal, telegráfico, de telecomunicaciones, telefónico convencional, de radiocomunicación, de energía eléctrica y de agua.
- Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios relacionados con las actividades de impresión, publicaciones de documentos, como son: los gastos para impresiones de documentos, realización de campañas de información; así como difusión de servicios, orientadas hacia la concientización de usuarios y sociedad en general, respecto de la problemática del agua y sus alternativas de solución, y de la necesidad de impulsar una cultura del agua que permita el uso sustentable de este recurso, entre otros.
- Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones de trabajo, tales como: servicios satelitales, red digital integrada, internet, y demás servicios no considerados en las redes telefónica y de telecomunicaciones nacional.

MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE OFICINA

- Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de los bienes y de las oficinas de la Gerencia Operativa.
- Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales utilizados en el mantenimiento de oficina, tales como: pinturas y barnices, herrajes, cristales, entre otros.
- Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales de cualquier naturaleza para el acondicionamiento austero de las oficinas, tales como: alfombras, tapices, pisos, persianas, y demás accesorios.
- Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales para la limpieza de oficina, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.

TRANSPORTACIÓN

- Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte del Gerente Operativo y personal técnico contratado para la operación de los Consejos de Cuenca y sus órganos auxiliares y/o de los usuarios integrantes de estas figuras organizativas, para la realización de actividades de capacitación o en comisiones de trabajo, por cualesquiera de los medios usuales, derivado de la realización de labores en campo,

de capacitación, o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción. Incluye el pago de pasajes terrestres y aéreos, nacionales; siempre y cuando se documente fehacientemente y firmado el objeto del viaje.

VIÁTICOS

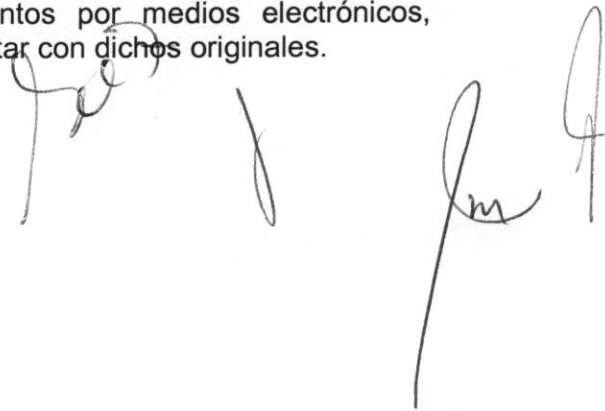
- Asignaciones destinadas a cubrir los gastos del personal directamente contratado para la operación de los Consejos de Cuenca y sus órganos auxiliares y/o de los Vocales Usuarios y de la Sociedad Organizada integrantes de estas figuras organizativas, por concepto de alimentación y hospedaje en actividades de capacitación y en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino; siempre y cuando se documente fehacientemente y firmado el objeto de la actividad realizada.

MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE VEHÍCULO

- Asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos de todo tipo, necesarios para el funcionamiento de vehículos de transporte, terrestres.
- Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y limpieza de vehículos propiedad o en posesión de los Consejos de Cuenca y sus Órganos Auxiliares.

SERVICIOS DE MENSAJERÍA

- Asignaciones destinadas al pago de paquetería por vía terrestre o aérea, nacional para el manejo de documental original, utilizando preferentemente el envío de documentos por medios electrónicos, cuando la normatividad no obligue a contar con dichos originales.

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature on the left and several smaller initials on the right.